

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el perito llega información con la documentación entregada, solicitando se suministren otros documentos para culminar la experticia. Sírvase proveer.

Cali, 29 de abril de 2021

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0488  
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00199-00

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que el perito grafólogo solicita se requiera a las partes el aporte de otros documentos con fechas cercanas al mes de febrero de 2013, suscritos por el señor José Vicente Borrero Velasco en calidad de liquidador principal de la sociedad Hijos de Vicente Borrero Ltda, a fin de culminar su experticia, en razón a que los tres documentos que tiene en su poder no son suficientes para el cotejo dactiloscópico, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

**RESUELVE:**

Póngase en conocimiento de las partes el escrito presentado por el perito designado y requiéraseles para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirvan allegar a esta instancia judicial otro tipo de documentación suscrita por el señor José Vicente Borrero Velasco en calidad de liquidador principal de la sociedad Hijos de Vicente Borrero Ltda, cercana al mes de febrero de 2013, so pena de las consecuencias legales y procesales que conllevan la falta de colaboración.

Para efectos de lo anterior, y atendiendo los protocolos para el ingreso a las instalaciones del palacio de justicia, deberán las partes suministrar al Despacho la información de las personas a autorizar para la entrega de la documentación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**

Juez

E1-LA

**Firmado Por:**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b41889e55b1c37008094bae38d303d26afae18811a46e032833b8f728ec73d5**

Documento generado en 29/04/2021 03:10:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**